GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 425 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 30 OCT. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

***VISTO**: Los Informes Nº 006-2018 G.R. CUSCO/GRDE-DREM/RO-E.A.E., Nº 007-2018 G.R. CUSCO/GRDE-DREM/RO-E.A.E., suscrito por la Residencia de la Obra, el Informe Nº 010-2018-GRC/GGR-ORSLTPI-IO/JADO, de la Inspección de Obra, el Informe N° 001-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/CAMM suscrito por el Analista de Obras por Administración Directa de la ORSLTPI, el Memorándum N° 724-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI, suscrito por la oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 758-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI, de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Informe Nº 1103-2018 GR CUSCO/GRDE-DREM, de la Dirección Regional de Energía y Minas, y el Memorándum Nº 1515-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;*

CONSIDERANDO:

*Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 212-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 19 de octubre del 2017, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra **"Instalación del Servicio de Energía Eléctrica de las Localidades de Huarcay, Pacramayo y Colcaqui del distrito de Lucre, provincia Quispicanchi, departamento Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 1´251,500.66 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 66/100 NUEVOS SOLES), con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;*

*Que, con Resolución Gerencial General Regional Nº 255-2017-GR CUSCO/GGR, de fecha 21 de diciembre del 2017, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprueba con eficacia anticipada, la Ampliación de Plazo Nº 01 para el proyecto ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, denominado **"Instalación del Servicio de Energía Eléctrica de las Localidades de Huarcay, Pacramayo y Colcaqui del distrito de Lucre, provincia Quispicanchi, departamento Cusco"**; por ochocientos setenta y un (871) días calendario, con fecha de culminación al 31 de agosto del 2017;*

*Que, con Informe Nº 006-2018 G.R. CUSCO/GRDE-DREM/RO-E.A.E., de fecha 19 de marzo del 2018, la Residencia de la Obra **"Instalación del Servicio de Energía Eléctrica de las Localidades de Huarcay, Pacramayo y Colcaqui del distrito de Lucre, provincia Quispicanchi, departamento Cusco",** remite al Jefe de Proyectos de la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM) del Gobierno Regional del Cusco, el expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 por la suma de S/. 82,327.32 (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 32/100 SOLES), por las causales de falta de acceso a los puntos de izaje de los postes de media y baja tensión, caminos de herradura en mal estado, partidas nuevas, mayores metrados y deductivos;*

*Que, con Informe Nº 007-2018 G.R. CUSCO/GRDE-DREM/RO-E.A.E., de fecha 19 de marzo del 2018, la Residencia de la Obra **"Instalación del Servicio de Energía Eléctrica de las Localidades de Huarcay, Pacramayo y Colcaqui del distrito de Lucre, provincia Quispicanchi, departamento Cusco",** remite al Jefe de Proyectos de la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM), el expediente de Ampliación de Plazo N° 02 por 149 días calendario por rendimientos de partidas del expediente técnico no acordes a la situación de la obra;*

Que, con Memorándum N° 724-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 12 de abril del 2018, la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la Conformidad Técnica al expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución del proyecto en mención, sustentando la opinión emitida en el Informe N° 001-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/CAMM de fecha 11 de abril del 2018, suscrito por el Analista de Obras por Administración Directa, el cual

además cuenta con la conformidad de la Coordinación de Obras por Administración Directa, y el Informe Nº 010-2018-GRC/GGR-ORSLTPI-IO/JADO, de fecha 28 de marzo del 2018, de la Inspección de Obra;

Que, con Informe N° 758-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI, de fecha 28 de septiembre del 2018, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, emite Opinión de Pertinencia para la aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto de S/. 82,327.32 (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 32/100 SOLES), y Ampliación de Plazo N° 02 por 149 días calendario, del proyecto denominado ***"Instalación del Servicio de Energía Eléctrica de las Localidades de Huarcay, Pacramayo y Colcaqui del distrito de Lucre, provincia Quispicanchi, departamento Cusco"*** *con Código Unificado INVIERTE.PE Nº 2229674;*

Que, con Informe Nº 1103-2018 GR CUSCO/GRDE-DREM, de fecha 11 de octubre del 2018, la Dirección Regional de Energía y Minas, remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el expediente materia del presente análisis con la finalidad de que se proceda a formular el proyecto de Resolución aprobando las ampliaciones de plazo y presupuestal respectivamente;

Que, por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de fecha 05 de enero del 2018 se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco. El numeral 4.2. de la mencionada Ley dispone que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de Julio de 1988, sobre Ejecución de las Obras por Administración Directa en su Artículo 1° numeral 1) sostiene que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el personal técnico - administrativo y, los equipos necesarios (...); en el numeral 5) precisa que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra; del mismo modo en el numeral 8) El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, en su Artículo 8 numeral 8.2. prevé que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, el registro se realizará mediante los Formatos Nro. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda. En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la

Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI);

Que, de acuerdo al análisis efectuado, se ha determinado que la ampliación de plazo Nº 02 para la ejecución del proyecto materia de análisis debe concederse por 149 días calendario, el cual se inicia el 01 de septiembre del 2017 y concluye el 27 de enero del 2018; razón por la cual es pertinente que el acto resolutivo que la apruebe se aplique con eficacia anticipada considerando el numeral 17.1) del artículo 17º de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, con Memorándum Nº 1515-2018-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación Presupuestal Nº 01 y la Ampliación de Plazo N° 02, para la ejecución de la obra en mención;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CRIGRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de fecha 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR del 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada, la Ampliación Presupuestal N° 01 para el proyecto ejecutado por administración directa denominado **"Instalación del Servicio de Energía Eléctrica de las Localidades de Huarcay, Pacramayo y Colcaqui del distrito de Lucre, provincia Quispicanchi, departamento Cusco"** con Código Unificado INVIERTE.PE Nº 2229674, ascendente a la suma de S/. 82,327.32 (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 32/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.*

***ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 01 de septiembre del 2017, la Ampliación de Plazo N° 02 por ciento cuarenta y nueve (149) días calendario, para la ejecución de la obra **"Instalación del Servicio de Energía Eléctrica de las Localidades de Huarcay, Pacramayo y Colcaqui del distrito de Lucre, provincia Quispicanchi, departamento Cusco"**.*

***ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** que el nuevo monto de inversión para el proyecto **"Instalación del Servicio de Energía Eléctrica de las Localidades de Huarcay, Pacramayo y Colcaqui del distrito de Lucre, provincia Quispicanchi, departamento Cusco"**, es de S/. 1´333,827.98 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE Y 98/100 SOLES).*

***ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto **"Instalación del Servicio de Energía Eléctrica de las Localidades de Huarcay, Pacramayo y Colcaqui del distrito de Lucre, provincia Quispicanchi, departamento Cusco"**, es de un mil doscientos (1,200) días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 27 de enero del 2018.*

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR *la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Dirección Regional de Energía y Minas, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Organos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional, para conocimiento y cumplimiento.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO